



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- Por último, en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO**; siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 0561/08/2024**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta. - - - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N8-ELIMINADO 1**, del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-20-II/2024**, conforme se advierte del acuse de recibo inserto en el oficio O.I.C./0500/08/2024; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-20-II/2024**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N9-ELIMINADO 1**.

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se


Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cul. Santero, C.P. 45002
Tel: 33 3633 0020
Cabecera Municipal,
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 552
Col. Villa de los Barones
C.P. 45007
Tel: 33 3631 2200, ext. 3976 y 3975

CRUZ VERDE SUR
Cruce de Surubos No. 3554
C.P. 45050, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9677 y 33 3124 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Cuñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45000
Tel: 33 3470 7597

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera San Juan No. 100
Col. Vta. de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 4305 4461

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Plaza No. 715
Col. Santa María de los Chantres
C.P. 45009, Tel: 33 3634 8332 y 33 3674 6704

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juan El Priero y C1
C.P. 45009, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
hospitales@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **no compareció** el ciudadano **N10-ELIMINADO 1**, presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el servidor público encausado no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía, por lo que consecuentemente, se le tuvo por perdido el derecho a ofertar y presentar pruebas; con respecto a la autoridad investigadora, ésta realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, en la que se resolvió sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; por otro lado, al servidor público presunto responsable, se le tuvo por perdido el derecho a ofertar y presentar pruebas, por no haberlo realizado en tiempo y forma; acuerdo que les fue notificado debidamente a las partes el día 06 seis de septiembre del año en curso, conforme se deduce de las certificaciones realizadas respectivamente el día 27 veintisiete de agosto y 03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se determinó por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de cierre del periodo de



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Corona No. 503
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Román No. 593
Col. Villa de los Esteban
C.P. 45157
Tel: 33 36910 2200 ext. 3900 y 3901

CRUZ VERDE SUR
Cruces Sur No. 3935
C.P. 45060 Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3154 4870, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Col. Quinta Nacionalidad
C.P. 45199
Tel: 33 2410 7586

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Canciller Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45760
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 715
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45200, Tel: 33 3524 8923 y
33 3524 9329

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45203, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
transparencia.ssa@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-20-II/2024

alegatos; siendo que el primero les fue notificado a las partes, conforme se deduce de las certificaciones de fechas 29 veintinueve de agosto y 12 doce de septiembre, y el segundo, de las certificaciones del día 13 trece y 30 treinta de septiembre, todos del año en curso. - - - - -

- - - **07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, mediante acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ordené decretar el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-20-II/2024**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes:



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Calle Centro, CP 46100
Tel. 33 3633 0209
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Pizarro No. 590
Calle Vía de las Reservas
C.P. 46150
Tel. 33 38878 2200, ext. 3906 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 7575
C.P. 46380, Col. Las Águilas
Tel. 33 3637 9477 y 33 3184 4800, ext. 3653

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Calle Quinta Provelerme
C.P. 46180
Tel. 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sañudo No. 100
Calle Vía de Guadalupe, C.P. 46180
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Frisca No. 715
Calle Santa María de los Chorrillos
C.P. 46100, Tel. 33 3626 8321 y
33 3626 8322

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 518
Av. Juan Gálvez y C.I.
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4700 9485

Correo electrónico:
web@opci.gob.mx@zapopan.gob.mx
Página web:
www.opci.gob.mx

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 49 fracción I y VIII, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 48 fracciones I y VIII, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

de investigación administrativa radicada bajo número de **expediente I-125/2022**, por la posible comisión de irregularidades, derivada de los daños físicos ocasionados a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

1. Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficinas que ocupan el Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio R.M. 478/10/2022, suscrito por el servidor público Iván Enrique Linares Juárez, en su carácter de Jefe de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual anexa una Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signada por el servidor público Braulio Montaña Pérez, de la que se desprende un daño a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
2. Con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite acuerdo de admisión e inicio de investigación, radicándolo bajo número de expediente I-125/2022, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
3. Con fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00798/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público Braulio Montaña Pérez, a efecto que compareciera a ratificar, aclarar, ampliar o realizar las manifestaciones que considere necesarias, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, que suscribió en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
4. El día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público Braulio Montaña Pérez, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien ratificó el contenido del Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós y realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondió.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Cortés No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0907
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Callez Ford No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3633 2700 ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruce de Sur No. 3525
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9475 y 33 704 4900, ext. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 790
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Campeón Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4483

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 295
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3524 8322 y
33 3624 0303

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan B. Preciado y 271
C.P. 45500, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4488

Correo electrónico:
transparencia@orgo.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

5. El día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00827/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público Enrique Nuño Cervantes, con cargo de Coordinador Técnico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
6. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante el titular del Área Investigadora, el servidor público Enrique Nuño Cervantes, con cargo de Coordinador Técnico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
7. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00841/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, con cargo de Oficial de Supervisión Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
8. Con fecha 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, con cargo de Oficial de Supervisión Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
9. En fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00882/11/2022 y O.I.C. 00883/11/2022, requiriendo la presencia de los servidores públicos N11-ELIMINADO 1



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3633 0929
Callejón Mariano Que
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Los Faros No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45100
Tel. 33 3633 2500 ext. 3908 y 3509

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 555
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3627 9477 y 33 3734 4900, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintanó No. 789
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Surillo No. 100
Del. Villa de Guadalupe, C.P. 45160
Tel. 33 4395 4455

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Fresa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3524 4323 y
33 3524 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan El Precioso y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4468

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

el primero con cargo de **N12-ELIMINADO 60** y el segundo con cargo de **N13-ELIMINADO 60**, ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montañó Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

10. Con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00894/11/2022, en el que requiere al servidor público Enrique Nuño Cervantes, informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho, de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

11. Con fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, el ciudadano **N14-ELIMINADO 1**, con cargo de **N15-ELIMINADO 60** **N16-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montañó Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

12. Ahora bien, el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio 172/12/2022, signado por el servidor público Enrique Nuño Cervantes, con cargo de Coordinador Técnico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa al Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C. 00894/11/2022.

13. Por otra parte, el mismo día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00900/12/2022, O.I.C. 00901/12/2022, O.I.C. 00902/12/2022, O.I.C. 00903/12/2022, O.I.C. 00904/12/2022, O.I.C. 00905/12/2022, O.I.C. 00906/12/2022, O.I.C. 00907/12/2022, O.I.C. 00908/12/2022, O.I.C. 00909/12/2022 y O.I.C. 00910/12/2022, requiriendo la presencia de los servidores públicos

N17-ELIMINADO 1



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0425
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrer No. 550
Col. Villa de los Barrios
C.P. 45147
Tel: 33 3888 2200, ext. 3606 y 3609

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3030
C.P. 45000, Col. Los Águilas
Tel: 33 3633 9470 y 33 3334 4900, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quince, Reconstrucción
C.P. 45180
Tel: 33 3470 7549

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 1100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 750
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Javier B. Pineda y CI
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4405

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

N18-ELIMINADO 1

N19-ELIMINADO 1, todos con cargo de N20-ELIMINADO 60

N21-ELIMINADO 1 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que compareceran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

- 14.** Ahora bien, en fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, los servidores públicos N22-ELIMINADO 1, N23-ELIMINADO 1, N24-ELIMINADO 1, todos con cargo de N25-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

- 15.** De igual forma, con fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos N26-ELIMINADO 1, N27-ELIMINADO 1, N28-ELIMINADO 1, todos con cargo de N29-ELIMINADO 60, N30-ELIMINADO 1 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Cuevas No. 500
Car. Centro, C.P. 45200
Tel. 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 900
Col. Vistas de las Bellas
C.P. 45207
Tel. 33 3898 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3500
C.P. 45208, Col. Las Águilas
Tel. 33 3633 9477 y 33 334 4922, ext. 3943

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Las Quintas Independencia
C.P. 45207
Tel. 33 3407 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Campeón Sotelo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 4205 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 6323 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Campeón Colorado No. 575
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4692

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

16. Con fecha 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos

N31-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 1 con cargo de N33-ELIMINADO 60

del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

17. Ahora bien y dadas las manifestaciones realizadas por todos los Servidores Públicos que comparecieron dentro de la Investigación administrativa, el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora practicó la diligencia de Inspección Ocular y Documentación Fotográfica, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Norte, la cual se encuentra ubicada en la calle Dr. Luis Farah, número 550, en la colonia Villa de los Belenes, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lugar donde se encontraba legal y físicamente la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, esto a efecto de obtener elementos bastantes y suficientes tendientes acreditar la existencia o inexistencia de alguna presunta falta administrativa.

18. Con fecha 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control, el oficio D.G. OPD 3942/01/2023-2720, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el ciudadano Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, en el cual anexa copia simple del oficio 802/2023/055, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, signado por la ciudadana Dialhery Díaz González, Directora de Administración, en mancomún del ciudadano José Antonio Navarro Becerra, Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así mismo anexa el formato nombrado "DIAGNOSTICO DE FALLA 2021 - 2024" y 10 diez fojas útiles impresas por una sola de sus caras de las imágenes tomadas correspondientes a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

19. Por lo anterior, en fecha 01 primero de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Cortina No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3631 0520
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45057
Tel: 33 3600 2700, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45085, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9470 y 33 3631 4900, ext. 3951

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 3630 3587

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Constanza Saldaño No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4451

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Ag. de la Plaza No. 705
Col. Santa María de los Chumbos
C.P. 45205, Tel. 33 3634 6023 y
33 3634 6324

CRUZ VERDE SEÑA EVA
Comberg Colón No. 615
Av. Juan C. Pineda y C/7
C.P. 45205, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.gemz.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: **PRA-20-II/2024**

O.I.C./00161/03/2023, en el que se requiere al servidor público Enrique Nuño Cervantes, informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

20. El día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio 012/03/2023, signado por el servidor público Enrique Nuño Cervantes, en su carácter de Jefe de la División de Servicios Pre Hospitalarios Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00161/03/2023.

21. Ahora bien, el mismo día 08 ocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00182/03/2023, en el que se requiere al servidor público Braulio Montaña Pérez, informe si se tiene algún tipo de bitácora o registro del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, el cual deba de ser llenado por el personal adscrito a este organismo con cargo de Técnico en Urgencias Médicas o Paramédico, así mismo, remita los documentos en los que se evidencie lo informado.

22. Por otra parte, en fecha 10 diez de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./00202/03/2023, O.I.C./00203/03/2023, O.I.C./00204/03/2023 y O.I.C./00205/03/2023, requiriendo la presencia de los servidores públicos **N34-ELIMINADO 1** **N35-ELIMINADO 1** todos con cargo de **N36-ELIMINADO 60** Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

23. Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio MV/01/03/2023, signado por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en su carácter



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel. 33 3643 1509
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
 Cruz Verde Norte No. 554
 Col. Villa de los Delinos
 C.P. 45107
 Tel. 33 36518 2700, ext. 2908 y 2909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45100, Col. Las Águilas
 Tel. 33 3651 940 y 33 334 4800 ext. 3913

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luz Quintero No. 750
 Col. Quinta Federación
 C.P. 45100
 Tel. 33 3642 3684

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Camarón Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel. 33 4329 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Piedad No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45100, Tel. 33 3624 4023 y
 33 3624 6024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Camarón, Colón No. 518
 Av. Juan Gil Preciado y C.I.
 C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
 Tel. 33 4325 4435

Correo electrónico: transparencia@salud.zapopan.gob.mx
 Página web: www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00182/03/2023, remitiendo un cuaderno el cual corresponde a la bitácora de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

24. Ahora bien, el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos **N37-ELIMINADO 1** **N38-ELIMINADO 1** **N39-ELIMINADO 60** todos con cargo de **N39-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
25. El día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el escrito libre suscrito por el **N40-ELIMINADO 1**, junto con los anexos que lo acompañan, con los cuales realiza las manifestaciones que consideró necesarias, en atención al oficio O.I.C./00202/03/2023.
26. Por otra parte, en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00242/03/2023, en el que se requiere al servidor público Enrique Nuño Cervantes, informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia a cargo de la conducción de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.
27. Con fecha 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio 024/05/2023, signado por el servidor público Enrique Nuño Cervantes, en su carácter de Jefe de la División de Servicios Pre Hospitalarios Servicios de Salud del Municipio de Za-



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Sanjón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 990
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3888 2200, ext. 1908 y 1909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3545
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 363 9478 y 23 1294 4900, ext. 2923

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Car. Quinta Rosalinda
C.P. 45100
Tel: 33 3410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cometa Sanjón No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Fresa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3634 4023 y
33 3624 8124

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 535
Av. Juan de Pineda y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4419

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.opd.gob.mx



Expediente: **PRA-20-II/2024**

popan, mediante el cual informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./00242/03/2023, así mismo anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.

28. En fecha 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0371/05/2023, en el que se requiere al servidor público Braulio Montaña Pérez, Informe si se realizó la reparación a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, así como, si se generó algún costo por dicha reparación, y cuál fue el motivo o causa de la falla que originó la reparación de la ambulancia Z-017, debiendo remitir los documentos en los que evidencie lo informado.

29. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio MV/02/06/2023, signado por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./0371/05/2023, así mismo anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.

30. El día 08 ocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023, en los que se requiere a la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, informe si laboraron en los días comprendidos dentro del periodo del 20 veinte al 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, así como informe el tipo de contratación que tiene con este organismo y el domicilio que tiene registrado dentro de sus expedientes laborales, los servidores públicos

N41-ELIMINADO 1	
-----------------	--

N42-ELIMINADO 1, todos con cargo de

N43-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo, solicitando remita copias certificadas de los documentos en los que conste lo informado.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 200
Col Centro, C.P. 45000
Tel: 33 36339029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
D.L. Las Flores No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45057
Tel: 33 3698 2200 ext. 3706 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 3500
C.P. 45050, Col. Las Aguilas
Tel: 33 363 947 y 333 84 4800, ext. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quince Independencia
C.P. 45050
Tel: 33 340 3589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel: 33 4505 4495

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 705
Col. Santa María de los Chontales
C.P. 45000, Tel: 33 3634 8221 y
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 505
Av. Juan G. Pineda y C.I.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4505 4495

Correo electrónico:
transparencia@zapotlan.gob.mx
Página web:
www.ssd.zapotlan.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

31. Con fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio R.H.406/06/2023, suscrito por la servidora pública Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en que solicita una prórroga de 03 tres días hábiles a efecto de dar formal y cabal cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto anterior, prórroga que fue debidamente concedida por la Autoridad requerente, por estar ajustada a derecho.

32. El día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0482/06/2023, informándole a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la servidora pública Ma. Magdalena Salazar Gaeta, la concesión a la prórroga solicitada en similar R.H.406/06/2023, para el formal y cabal cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios bajo números O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.

33. En fecha 29 veintinueve de junio del 2023 dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos por parte de la autoridad investigadora, los oficios R.H.447/06/2023, R.H.448/06/2023, R.H.449/06/2023, R.H.450/06/2023, R.H.451/06/2023, R.H.452/06/2023, R.H.453/06/2023, R.H.454/06/2023, R.H.455/06/2023, R.H.456/06/2023, R.H.457/06/2023, R.H.458/06/2023, R.H.459/06/2023 y R.H.460/06/2023, suscritos por la servidora pública Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante los cuales da formal y cabal cumplimiento a la información solicitada inserta en los similares O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.

34. Analizado que fue el expediente y no existieron más diligencias, pruebas o documentos que integrar al mismo, el día 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de cierre de instrucción, en el que señala se proceda al aná-



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cul. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3633 0929
Cajecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 250
Col. Villa de los Barrios
C.P. 46107
Tel: 33 3636 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2025
C.P. 46080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9878 y 33 3154 4900, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 700
Col. Quinta Federalismo
C.P. 46100
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prasa No. 700
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cuicatlan No. 515
Av. Juan Gil Piecetto y C1
C.P. 46201, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
hinterior@ssa.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssa.zapopan.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

lisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el expediente de investigación I-125/2022, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan para tales efectos.

- 35. Con fecha 05 cinco del mes de octubre del 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad de mérito, le notificó al denunciante el ciudadano Iván Enrique Linares Juárez, el acuerdo de calificación de la falta citado con antelación, en el cual se determinó que entre otros, el servidor público **N44-ELIMINADO 1**, con nombramiento de Técnico en Urgencias Médicas y con número de empleado 6882, incurrió en una presunta falta administrativa no grave.
- 36. Con fecha 16 dieciséis noviembre de 2023 dos mil veintitrés, al haber transcurrido diecisiete días hábiles sin que la autoridad investigadora hubiese recibido escrito de inconformidad o recurso alguno para impugnar el acuerdo de calificación de la falta, feneciendo el término previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer valer medio legal correspondiente en contra del acuerdo citado, es que la Autoridad Investigadora emite el acuerdo en que se ordena se emita el informe de presunta responsabilidad administrativa, a efecto de que sea turnado a la autoridad que aquí resuelve.
- 37. Con fecha 26 veintiséis de julio de 2024 dos mil veinticuatro, la Autoridad Investigadora emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual fue turnado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora que aquí resuelve, con fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, mediante oficio O.I.C./0491/07/2024. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al servidor público **N45-ELIMINADO 1** **N46-ELIMINADO 1** contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-125/2022**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N47-ELIMINADO 1**, con motivo a la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Itámbor Corona No. 500
Col Centro, C.R. 45000
Tel: 33 3633 0920
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parodi No. 300
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45000
Tel: 33 3633 2700, ext. 3000 y 3009

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3500
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9471 y 33 3704 4070, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Eztl. Quinta Federalismo
C.P. 45000
Tel: 33 3612 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45000
Tel: 33 4374 4862

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45000, No. 33 404 8333 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camisero Calatzen No. 505
Av. Juan G. Proclado y CT
C.R. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 0485

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

designación de su encargo como N48-ELIMINADO 60 de este Organismo, en una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del Acuerdo PRIMERO del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y II del artículo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo dispuesto en los arábigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en la revisión del nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, MARCA Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117, que se encontraba asignada a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, incumpliendo sus obligaciones que se tienen señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias, el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, con lo que se ocasionó un menoscabo al patrimonio de este Organismo, siendo proporcionalmente por la cantidad de \$2,739.00 (dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), como uno de los presuntos responsables. - - - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3653 0909
Cabecera Municipal,
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luk Fandino No. 550
Col. Villa de los Bohemos
C.P. 45057
Tel: 33 3888 3200, ext. 3606 y 3609

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45060, Col. Los Arbores
Tel: 33 3639 9471 y 33 3194 4800, ext. 3782

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45980
Tel: 33 2410 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carrizosa Sra. Inés No. 100
Col. Vna. de Guadalupe, C.P. 45950
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prisa No. 700
Cristina María de los Divinos
C.P. 45200, Tel: 33 3628 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coatlan No. 510
Av. Juan Gil Prados y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4400

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssm.zgob.mx

- - - IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 02 dos y 03 tres del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos suscrita por el servidor público Braulio Montañón Pérez, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 09 nueve y 10 diez del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Acuerdo de Admisión de fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós radicado bajo el número de expediente I-125/2022, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita el actuar de esta Autoridad Investigadora, a fin



Expediente: PRA-20-II/2024

de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

c) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en las fojas marcadas con los números 12 doce, 13 trece y 14 catorce del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Acta de Comparecencia de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del servidor público Braulio Montañó Pérez, en la que manifiesta que en fecha 11 once de julio del año pasado, se realizó el mantenimiento a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, razón por la cual la ambulancia se encontraba en operativa y en buenas condiciones, hasta el día de los hechos, así como no se recibió reporte alguno que la ambulancia tuviera fuga de aceite de motor o perdida por calentamiento, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la existencia del daño patrimonial hacia este organismo derivado de la falta de revisión del nivel de aceite de motor y la presunción de una falta administrativa por omisión cometida por el servidor público **N49-ELIMINADO 1**.

d) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en las fojas marcadas con los números 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Acta de Comparecencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del Servidor Público Enrique Nuño Cervantes, quien tenía el cargo de Coordinador de Servicios Prehospitalarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que todo el personal de paramédico adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene conocimiento en su obligación de hacer las revisiones a las ambulancias que van a conducir, así como llenar los formatos de check-list, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la obligación que tiene el servidor público **N50-ELIMINADO 1**, al desempeñar el cargo de **N51-ELIMINADO 60** **N52-ELIMINADO 60**, dentro de esta Organismo.

e) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en la foja marcada con el número 30 treinta del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Oficio 172/12/2022, de fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Servidor Público



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cajal Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3643 0281
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parra No. 500
Col: Villa de los Belones
C.P. 46107
Tel: 33 3658 2200, ext: 2908 y 2409

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San No. 3030
C.P. 46200, Tax. (ex. Anguila)
Tel: 33 3631 9474 y 33 334 4600, ext: 3040

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 794
Col: Quinta Federalismo
C.P. 46100
Tel: 33 3610 3589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelero Sotillo No. 100
Cajal Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 4309 4603

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Plaza No. 795
Col: Santa María de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel: 33 3634 8337 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Compañía Cuálido No. 815
Av. Juan Gil Procelado y C3
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4309 4603

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

Enrique Nuño Cervantes, del que se desprende el listado del personal con cargo de **N53-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que estuvo laborando en los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en los tres turnos de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota que el servidor público **N54-ELIMINADO 60** desempeñó el cargo **N56-ELIMINADO 60** **N57-ELIMINADO 60** el día 27 veintisiete del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós, adquiriendo las obligaciones inherentes al cargo que desempeño.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 9476
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle Parah Mo. 500
Col. Villa de los Boyeros
C.P. 45107
Tel: 33 3633 2200, ext. 3905 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9477 y 33 3134 4500, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45180
Tel: 33 2470 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Callejón Sullín No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4325 4451

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 79C
Col. Santa María de los Cuernavaca
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6573 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cajalán No. 505
Av. Juan G. Procelado V.C.3
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



- f) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en las fojas marcadas con los números 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, y 48 cuarenta y ocho del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, siendo el Acta de Comparecencia de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del Servidor Público **N58-ELIMINADO 1**, con cargo de **N59-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que el servidor público **N61-ELIMINADO 1**, era el encargado de hacer la revisión mecánica de la ambulancia Z-017, razón por la cual no revisó el nivel de aceite del motor de ambulancia, de igual forma manifiesta haber realizado todas las revisiones correspondientes a la unidad en comento, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo cual se denota que la obligación de realizar la revisión mecánica por una parte corresponde al servidor público **N62-ELIMINADO 1**, al desempeñar el cargo de **N63-ELIMINADO 60**, dentro de este Organismo, obligación que no cumplió dicho servidor público, de ahí que teniendo conocimiento de dicha falta el servidor público **N64-ELIMINADO 1** **N65-ELIMINADO 60** con cargo de **N66-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es omiso en denunciar dicha falta que genero un daño al patrimonio de este Organismo, de igual forma se acredita su incumplimiento con la obligación de revisar el nivel de aceite del motor, de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite del motor, o se hubiera reportado la omisión del servidor público responsable o se hubieran llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así un daño al patrimonio de esta H. Institución consistente en la afectación del motor por causa del calentamiento por fricción, en razón de la falta de lubricación.

Expediente: PRA-20-II/2024

g) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en las fojas marcadas con los números 79 setenta y nueve, 80 ochenta, 81 ochenta y uno, 82 ochenta y dos, 83 ochenta y tres, 84 ochenta y cuatro, 85 ochenta y cinco, 86 ochenta y seis, 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho, 89 ochenta y nueve, 90 noventa, 91 noventa y uno, 92 noventa y dos, y 93 noventa y tres del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que conforman el Acta de Inspección Ocular y Documentación Fotográfica, de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, suscrita por esta Autoridad Investigadora en presencia de los servidores públicos **N67-ELIMINADO 1** **N68-ELIMINADO 1**, todos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, la falta de aceite de motor en el vehículo y que este presenta un daño al no dar marcha el motor, originado por la falta de revisión al nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia de un daño al patrimonio esta Institución, aparentemente producido por la omisión en las obligaciones que tiene el servidor público **N69-ELIMINADO 1**, de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, así como el no denunciar la omisión del servidor público **N70-ELIMINADO 1** de realizar de igual forma las revisiones del estado en que se encontraba la ambulancia con número económico Z-017, como parte de las obligaciones que tiene por desempeñar el cargo de **N71-ELIMINADO 1**, omisión que constituyen una falta administrativa.

h) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en la foja marcada con el número 96 noventa y seis del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, correspondiente al Diagnóstico de Falla 2021 – 2024, efectuado por el servidor público Salvador Bogarín Muñoz, quien cuenta con número de empleado 11661, uno, uno, seis, seis, uno, con un nombramiento de Mecánico, en el cual señala que el motor esta completamente amarrado o pegado, esto debido al calentamiento que sufrió por falta de lubricación de aceite, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio esta Institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N72-ELIMINADO 1**, de revisar el nivel de aceite de motor



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 600
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3653 0929
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. J. de F. Peña No. 500
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45107
Tel. 33 3659 2700 ext. 2902 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3130
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel. 33 3653 7400 y 713 3364 4000, ext. 3893

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Los Quintero No. 350
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel. 33 3410 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 105
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorros
C.P. 45200, Tel. 33 3524 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colipán No. 515
Av. Juan Gil Piedra y C1
C.P. 45202, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia.ssi@desalzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssi.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

de la ambulancia Z-017, así como, al no denunciar al servidor público **N73-ELIMINADO 1**, al advertir que de igual forma era omiso en revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, toda vez que, de haberse realizado dichas revisiones se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución, lo que puede constituirse como una falta administrativa.

- i) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en las fojas marcadas con los números 97 noventa y siete, 98 noventa y ocho, 99 noventa y nueve, 100 cien, 101 ciento uno, 102 ciento dos, 103 ciento tres, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco y 106 ciento seis del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, correspondientes al legajo de 10 diez fojas impresas por una sola de sus caras, con las imágenes fotográficas tomadas por el servidor público Salvador Bogarín Muñoz, quien cuenta con número de empleado 11661, uno, uno, seis, seis, uno, con un nombramiento de Mecánico, derivado del análisis detallada en el Diagnostico de Falla 2021 - 2024, de las cuales se aprecia que el motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, no presenta un golpe externo que permitiera la pérdida súbita del aceite de motor, así como se aprecia la revisión al nivel de aceite de motor que esta por debajo del nivel mínimo requerido, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio esta Institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N74-ELIMINADO** de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución.
- j) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en la foja marcada con el número 109 ciento nueve del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, referente al Oficio 012/03/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Enrique Nuño Cervantes, en el que señala que los nombres de los paramédicos que laboran en la Unidad Niña Eva en las fechas del mes de septiembre del 2022, se anexa en una relación, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtiene la relación de los servidores públicos que estuvieron laborando en las



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Diamantes
C.P. 45157
Tel: 33 33818 2200, ext: 3508 y 3906

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45080, Col. - Av. Aquiles
Tel: 33 3631 9478 y 33 304 4900, ext: 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7597

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Joé No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45160
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 705
Col. Santa María de los Chirinos
C.P. 45200, Tel: 33 3521 1627 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coscoán No. 50
Av. Juan Gil Prochado y C/L
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

fechas de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, adquiriendo las obligaciones inherentes al cargo que desempeñaron.

k) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 110 ciento diez del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, correspondiente a la foja simple impresa por una de sus caras anexa al Oficio 012/03/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Enrique Nuño Cervantes, en el que se desprende los nombres de los paramédicos que laboraron en la Unidad Niña Eva, en el periodo comprendido por las fechas del 22 veintidós al 25 veinticinco del mes de septiembre del 2022, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la que se acredita que el servidor público **N78-ELIMINADO 1** **N79-ELIMINADO 1** laboró en las fechas 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el turno de Jornada Acumulada razón por la cual adquirió las obligaciones que se encuentran señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base.

l) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 117 ciento diecisiete del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que corresponde al Oficio MV/01/03/2023, de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montaña Pérez, en el que señala que hace la entrega de la bitácora del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, la cual se encontraba asignada a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la omisión en las obligaciones del servidor público **N76-ELIMINADO 1** específicamente la de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, ya que esta se encuentra sin llenar y de haber realizado dicha revisión se hubiera llenado el formato de check-list correspondiente, así como el no denunciar al servidor público **N77-ELIMINADO 1**, por la omisión en la obligación de revisar de igual forma el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, omisión que constituye una falta administrativa, ya que de haber realizado dicha revisión o denuncia se hubiera evitado el daño al motor de la ambulancia ocasionado para la falta de lubricación.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Correas No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3643 0989
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Los Lagos Páramo No. 500
Col. Villa de los Señores
C.P. 45107
Tel: 33 3681 2700, ext. 3708 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3515
C.P. 45080, Col. Los Águilas
Tel: 33 3631 9401 y 33 3104 4902, ext. 3757

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3240 7089

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cerebrera, Sábila No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prisca No. 795
Col. Santa María de los Colorados
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6027 y
33 3624 6024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.T.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

m) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la bitácora del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, la cual fue debidamente exhibida mediante Oficio MV/01/03/2023, de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montañó Pérez, de la que se desprende que solo se encuentra debidamente llenada la primera foja de la bitácora sin que las fojas siguientes sean llenadas por algún servidor público, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la omisión en las obligaciones del servidor público **N80-ELIMINADO 1** específicamente la de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, ya que esta se encuentra sin llenar y de haber realizado dicha revisión se hubiera llenado el formato de check-list correspondiente, así como el no denunciar al servidor público **N91-ELIMINADO 1**, por la omisión en la obligación de revisar de igual forma el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, omisión que constituye una falta administrativa, ya que de haber realizado dicha revisión o denuncia se hubiera evitado el daño al motor de la ambulancia ocasionado para la falta de lubricación.

n) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 141 ciento cuarenta y uno del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que corresponde al Oficio 024/05/2023, de fecha 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Enrique Nuño Cervantes, en el que señala que la tripulación está conformada de 2 (dos) TUM's que son responsables de la ambulancia, así mismo realizan las mismas funciones desde la conducción como la atención médica; esto basado en los Manuales de Procesamiento Operativo Pre Hospitalario Eventuales y de Base, así como en el Manual de Operación de Ambulancia, de igual forma anexa la relación del personal que laboró en el periodo comprendido de los días 22 veintidós al 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtiene la relación de los servidores públicos que estuvieron laborando en el periodo comprendido de los días 22 veintidós al 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, así mismo se obtienen el Manual de Operación de Ambulancias, el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Eventuales.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 9289
Cabeecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Terán No. 550
Col. Villa de los Baños
C.P. 45157
Tel: 33 36816 2700, ext. 3906 y 3905

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3325
C.P. 45083, Col. Los Ángeles
Tel: 33 36819421 y 33 3334 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 24 0 1539

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sección No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45160
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prasa No. 795
Col. Santa María de los Guzmanes
C.P. 45200, Tel: 33 3629 8321 y
33 3629 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y O.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4466

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gro.jalisco.
Página web:
www.salud.zapopan.gro.jalisco



Expediente: PRA-20-II/2024

o) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en las fojas marcadas con los números 142 ciento cuarenta y dos, y 143 ciento cuarenta y tres del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que corresponden a dos fojas simples impresas por una sola de sus caras anexas al Oficio 024/05/2023, de fecha 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Enrique Nuño Cervantes, de las que se desprenden los nombres de los paramédicos que laboraron en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el periodo comprendido por las fechas del 22 veintidós al 29 veintinueve del mes de septiembre del 2022, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la que se acredita que el servidor público **[N82-ELIMINADO 1]** laboró en las fechas 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el turno de Jornada Acumulada, razón por la cual adquirió las obligaciones que se encuentran señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base.

p) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en la foja marcada con el número 154 ciento cincuenta y cuatro del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que corresponde al Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montaña Pérez, en el que remite a esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control de este Organismo lo siguiente: la Cotización de "Motor's Ingeniería" **[N83-ELIMINADO 1]** para la reparación del vehículo con número económico Z-17, placas JV-87117, por un costo total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos), el diagnóstico realizado por el Sr. Roberto Jaime Abraham, Gerente de Servicios de "Motor's Ingeniería" **[N84-ELIMINADO 1]**, realizado al vehículo con número económico Z-17, en el que se señala la causa de daño ocasionado al mismo, la factura expedida por "Motor's Ingeniería" **[N85-ELIMINADO 1]**, con **[N2-ELIMINADO 7]** a favor de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Por concepto de anillado de Motor (aceite, metales, anillos, empaques), por un valor total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos) y un legajo de fotografías en la reparación de la Unidad Z-17, así como el motor dañado, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtienen de manera legal los documentos anteriormente citados, con la finalidad de acreditar la existencia del daño y perjuicio al patrimonio de esta H. Institución, ocasionado por el servidor público **[N86-ELIMINADO 1]** al no denunciar al servidor público **[N87-ELIMINADO 1]**, en la omisión



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Coronel No. 900
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Fariñas No. 550
Col. Villa de los Basiles
C.P. 45257
Tel: 33 36816 2200, ext. 3108 y 3109

CRUZ VERDE SUR

Cruce de Sur No. 3501
C.P. 45080, Col. Las Aguilas
Tel: 33 3631 0471 y 33 3134 4800, ext. 3752

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45260
Tel: 33 4305 4623

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8321 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C/1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx

Página web:
www.saludzapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-III/2024

de la revisión del nivel de aceite de motor, así como en su obligación de también revisar el nivel de motor de la ambulancia Z-17, lo que constituye una falta administrativa, ya que de haber realizado dicha revisión o denuncia se hubiera evitado el daño al motor de la ambulancia ocasionado para la falta de lubricación.

- q) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la foja marcada con el número 155 ciento cincuenta y cinco del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, que corresponde al Diagnóstico realizado por el **N98-ELIMINADO 1** **N99-ELIMINADO 1** **N90-ELIMINADO 60** mecánico denominado "Motor's Ingeniería, Mecanica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", de la persona física **N91-ELIMINADO 1** al revisar al motor del vehículo marca Ford Transit, con número económico Z-17, el cual fue debidamente exhibido a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montaña Pérez, en el que se desprende que se encontró que el motor estaba pegado (No gira), siendo la falla provocada por la falta de lubricación en sus componentes internos y a consecuencia de la falta de aceite el motor se pegó, así mismo, se desprende que no se detectó un daño al carter que hubiere provocado la pérdida súbita del aceite del motor, por lo que la falla deriva de la falta de revisar el nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño y perjuicio al patrimonio de esta H. Institución, ocasionado por el servidor público **N92-ELIMINADO 1**, al no denunciar al servidor público **N93-ELIMINADO 1**, en la omisión de la revisión del nivel de aceite de motor, así como en su obligación de también revisar el nivel de motor de la ambulancia Z-17, lo que constituye una falta administrativa, ya que de haber realizado dicha revisión o denuncia se hubiera evitado el daño al motor de la ambulancia ocasionado para la falta de lubricación.

- r) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la foja marcada con el número 157 ciento cincuenta y siete del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto a la impresión de la factura con folio 121 ciento veintiuno, expedida el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la persona física **N94-ELIMINADO 1** propietaria del taller automotriz denominado "Motor's Ingeniería, Mecanica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", la cual fue debidamente exhibida a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montaña



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 200
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3435 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

D. Los Hornos No. 200
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45107
Tel: 33 3688 2700 ext. 2908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3910
C.P. 45000, Col. Las Aguilas
Tel: 33 3631 9470 y 33 334 4507 ext. 3912

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federafismo
C.P. 45150
Tel: 33 240 7509

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Comitente Simón No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4325 4453

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Piedad No. 725
Col. Santa María de los Chantres
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8205 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NINA EVA

Carretera Colón No. 525
Av. Juan G. Posada y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

Pérez, de la que se desprende que este Organismo realizó un pago por la cantidad total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M.N.), mediante transferencia electrónica de fondos, derivado de la reparación de la ambulancia tipo Ford Transit, placas JV-87117, con número económico Z-17, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo anterior se acredita el daño y perjuicio al patrimonio de esta H. Institución por la cantidad total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M.N.), a causa de la reparación del motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, daño cometido proporcionalmente por el servidor público **N95-ELIMINADO 1**, al no revisar el nivel de aceite del motor de la ambulancia con número económico Z-017, así como al no denunciar al servidor público **N96-ELIMINADO 1** **N97-ELIMI**, por la omisión de igual forma de no revisar el nivel de aceite de motor, lo que constituye una falta administrativa, ya que de haber realizado dichas revisiones o realizar la denuncia se hubiera evitado el daño al motor de la ambulancia ocasionado para la falta de lubricación.

- s) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en las fojas marcadas con los números 158 ciento cincuenta y ocho, 159 ciento cincuenta y nueve y 160 ciento sesenta del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, correspondientes al legajo de 03 tres fojas impresas por una sola de sus caras, con las imágenes fotográficas tomadas por el Sr. **N98-ELIMINADO 1** **N99-ELI**, Gerente de Servicios del taller mecánico denominado "Motor's Ingeniería, Mecanica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", de la persona física Cristina Jaime Zúñiga, al realizar el servicio de reparación del motor del vehículo marca Ford Transit, con número económico Z-17, legajo que fue debidamente exhibido a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público Braulio Montaña Pérez, de las cuales se aprecia la reparación al motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, así como las piezas que constituyen el motor, sin que estas presenten algún tipo de golpe externo que permitiera la pérdida súbita del aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio esta Institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, por el calentamiento derivado de la falta de lubricación producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N100-ELIMINADO**, de revisar el nivel de aceite de motor de



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 507
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

D. Luis Farfán No. 950
Col. Villa de los Bosques
C.P. 45157
Tel: 33 36878 2700, ext. 2905 y 2909

CRUZ VERDE SUR

Cruce de Surtes 3505
C.P. 45080, Col. Las Aguilas
Tel: 33 3631 0471 y 33 3154 4800, ext. 2922

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Carretera Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2110 7509

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4441

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Plaza No. 798
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8224 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Cooperación No. 510
Av. Juan Gil Preciado y C11
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

la ambulancia Z-017, así mismo, al no denunciar al servidor público **N6-ELIMINADO 1**, quien también tiene dicha obligación, toda vez que de haber realizado dichas revisiones se hubiera detectado la falta del nivel de aceite del motor, así como, se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución.

- t) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la foja marcada con el número 260 doscientos sesenta del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, referente al Oficio R.H.460/06/2023, de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que informa que el servidor **N7-ELIMINADO 1** **N8-ELIMINADO 1** colaboró en el periodo comprendido de los días 20 veinte al 30 treinta de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la impresión del reloj checador, y que tiene un horario comprendido por los días Sábados, Domingos y días festivos de las 08:00 ocho hasta las 20:00 veinte horas, con un cargo de **N9-ELIMINADO 60** en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva y que es personal de Base, de igual forma en mismo oficio remite a esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control de este Organismo, la impresión del reloj checador de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, copia certificada de la hoja de sus datos generales que lleno el servidor público la cual se encuentra glosada en sus expediente personal laboral y la copia certificada del nombramiento de designación del servidor público **N10-ELIMINADO 1**, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que se acredita que el carácter de servidor público del ciudadano **N11-ELIMINADO 1** **N12-ELIMINADO 1** se encontraba en funciones al momento de ocurrir la presunta falta administrativa, así mismo se obtienen de manera legal los documentos anteriormente citados.

- u) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la foja marcada con el número 261 doscientos sesenta y uno del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto de la foja impresa por una sola de sus caras la cual contiene el registro del reloj checador de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, plasmado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, acreditándose el servidor público **N13-ELIMINADO 1**, se encontraba en funciones al momento de ocurrir la comisión de la presunta falta administrativa, siendo específicamente la omisión en su obligación de revisar el nivel de aceite



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0925
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle Luis Parra No. 550
Col. Villa de los Guines
C.P. 45107
Tel: 33 3688 2200, ext. 3905 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sarria No. 3535
C.P. 48080, Col. Los Agriles
Tel: 33 3631 9670 y 33 3384 8800, ext. 3951

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quejido Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3610 3549

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sésilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4335 4461

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Plaza No. 705
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8033 y
33 3624 8321

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C/1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4435

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

de motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, obligación prevista en el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con lo se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 1995
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farán No. 561
Col. Vda. de los Bienes
C.P. 45107
Tel: 33 36318 2200 ext. 2948 y 3509

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631447 y 32 5136 4903, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quirón Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera 30810 No. 100
Col. Vda. de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4453

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 715
Col. Santa María de los Chentres
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3674 8194

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 615
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4400

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



- v) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en la foja marcada con el número 263 doscientos sesenta y tres del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto a la copia certificada del Nombramiento de Base que se expidió en favor del ciudadano **NI4-ELIMINADO 1**, a quien se le confirió el cargo de **NI5-ELIMINADO 60** a partir del día 16 dieciséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que se acredita el carácter de servidor público del ciudadano **NI6-ELIMINADO 1** así como la obligación de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prevista en el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARAMÉDICOS EVENTUALES** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto VI. **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de acuerdo al cargo que protesto desempeñar de Técnico en Urgencias Médicas adscrito a este Organismo, con lo se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Probanzas que se encuentran agregadas a fojas referenciadas conforme fueron citadas en líneas que preceden; mismas que corresponde en su totalidad a documentos originales expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, razón por las que se les otorga el carácter de documentales públicas, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de

Expediente: PRA-20-II/2024

Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.3.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 550
Col. Villa de las Bellas
C.P. 45957
Tel: 33 3658 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3715
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 940 y 313 34 4812, ext. 3918

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45950
Tel: 33 349 7580

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera, Señal No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45950
Tel: 33 4305 4452

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Caballeros
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6321 y
33 3624 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coatlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*
Tesis Aislada.
Tomo: III, Mayo de 1996.
Tesis: III, 1°. C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

- w) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- x) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran**



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Val. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3631 5199
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Ost. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 368 8 2200, ext. 3908 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45005 Col. Los Aguilas
Tel: 33 3631 9475 y 33 3394 4600, ext. 3951

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45150
Tel: 33 3410 7519

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera 500 No. 100
Col. Vta. de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 750
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45200, Tel: 33 3631 6323 y
33 3631 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C. I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
tropa.parencia.serv@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssz.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004, Heriberto Herrera Fernández, 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94, Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz, 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cda Centro, C.R. 45100
Tel: 33 3635 0600
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Pérez No. 550
Cda. Villa de las Basinas
C.R. 45100
Tel: 33 3908 2700, ext. 3508 y 3409

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3755
C.R. 45040, Cda. Las Águilas
Tel: 33 3921 9475 y 33 334 4800, ext. 3957

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Cda. Cuñiles Federalismo
C.R. 45100
Tel: 33 340 2509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelión Serrón No. 100
Cda. Villa de Guadalupe, C.R. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 295
Cda. Santa María de los Cuercos
C.R. 45200, Tel: 33 3628 8220 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelión Colón No. 516
Av. Juan G. Peñalado y C.I.
C.R. 45000 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4409

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Ahora bien, el presunto responsable **N17-ELIMINADO 1** no ofertó y consecuentemente no presentó elemento de prueba alguna tendente a desvirtuar la imputación realizada en su contra, conforme se advierte de la audiencia inicial y del acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas:

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable **N19-ELIMINADO 1** **N19-ELIMINADO** en su carácter de **N20-ELIMINADO 60**, quien está adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y II del artículo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a lo dispuesto en los arábigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en la revisión del nivel de aceite del motor de la ambulancia con número económico Z-017, Marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117, que se encontraba asignada a la



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, incumpliendo sus obligaciones que se tienen señaladas en el numeral VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, Protocolo de revisión del vehículo de emergencias, del Manual de Operación de Ambulancias, de igual forma con el punto VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, con lo que se ocasionó un menoscabo al patrimonio de este Organismo, siendo proporcionalmente por la cantidad de \$2,739.00 (dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), como uno de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incumplirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*
- II. *Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;*

...
... " (sic).

"Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público. Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora. En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Barrón Coroná No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0925
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Peres No. 350
Col. Villa de los Baños
C.P. 45107
Tel: 33 3631 2700, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 324 4500, ext. 2933

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Quince No. 750
Calle Quinta Federación
C.P. 45080
Tel: 33 3410 3549

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sahilillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA JUACIA
Av. de la Prasa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 6125 y
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan No. 110
Av. Juan Gil Preciado y C. I.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4306 4480

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

(sic)



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cp. Centro, C.P. 45100
Tel 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Paredes No. 250
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45107
Tel 33 35918 2200 ext. 2902 y 1920

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 1515
C.P. 45060, Col. Las Aguilas
Tel 33 3631 9477 y 33 334 4800 ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quintas Federales
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7559

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Surillo No. 120
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel 33 4305 4485

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 705
Col. Santa María de los Cueros
C.P. 45200 Tel 33 2624 8323 y
33 3624 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Covadón No. 575
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4315 4045

Correo electrónico:
inspeccion@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx

MANUAL DE OPERACIÓN DE AMBULANCIAS:

VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Protocolo de revisión del vehículo de emergencias:

"Se debe tomar en cuenta que todos los miembros de la tripulación de una ambulancia, y no únicamente el OA, realizan tareas diversas, que incluyen, pero no limitan a: • Administrar (medicinas, oxígeno, etc.). • Prestar asistencia médica. • Acarrear. • Cambiar. • Limpiar. • Comunicar. • Conducir. • Documentar. • Manejar pacientes y acompañantes. • Tocar el claxon. • Izar. • Cargar. • Localizar. • Registrar. • Dar mantenimiento. • Arreglar y organizar. • Operar equipos e instrumentos. • Colocar. • Tirar y empujar. • Reparar. • Informar. • Reducir. • Reanimar. • Efectuar revisiones. • Atar. •

*Estirar. • Transportar. • Advertir. • Escribir (SIC), así mismo, en el punto de INSPECCIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO se establece lo siguiente: • La rutina de inspección tiene por objeto, prevenir cualquier daño a personas o a las unidades por fallas mecánicas. • La inspección del vehículo se debe evaluar de forma sistemática y diariamente antes de iniciar labores. **Protocolo de revisión del vehículo de emergencia:** • Iniciar con la revisión de la carrocería, se debe hacer un recorrido visual alrededor de la unidad buscando daños a la carrocería. • Condiciones de las llantas. Revisar presión. • Revisar bajo la unidad posibles escurrimientos de líquidos o derrames de combustibles. • Levantar el cofre de la unidad y revisar: a) Nivel de aceite de motor b) Nivel de aceite de la transmisión c) Nivel de líquido de frenos. d) Nivel de aceite de la dirección hidráulica. e) Nivel de agua del radiador o anticongelante. f) Nivel de agua del depósito del limpia brisas g) Nivel de líquido de las baterías y sarro (sin daños o sueltas) h) Nivel de depósito de clutch hidráulico (si lo tiene). i) Desgaste de Bandas (tensión apropiada). • Revisar el sistema eléctrico en general: a) Luces de camino (luces bajas y altas), b) Sistemas de cuartos. c) Barra de luces (rotación apropiada, focos fundidos) d) Luces de frenado e) Luces de reversa f) Direccionales izquierda – derecha g) Preventivas. h) Claxon i) Radio de transmisión prueba de transmisión y escucha. j) Sirena k)*



Expediente: PRA-20-III/2024

Limpiaparabrisas l) Revisión del sistema de carga. m) Revisión del sistema de arranque. n) Revisión de baterías y limpieza de terminales. o) Sistemas eléctricos en general de la cabina y módulo. p) Tablero en el cual funcionen todos los indicadores q) Nivel de combustible. r) Switch (Master) de paso de baterías. s) Luz de espera Wait to Start se encenderá si el calor de las bujías pre calentadoras requiere apoyo al encendido (vehículos a Diesel). t) Altura de espejos apropiada. u) Posición adecuada del asiento. v) Cinturón de seguridad (úselo) • Revisión de interiores del módulo: a) Equipo completo de atención prehospitalaria. Incluyendo formatos de registro de atención Prehospitalaria (FRAP) los necesarios. b) Llanta de refacción. c) Gato Hidráulico. d) Cruzeta. e) Un juego de llaves. f) Lámpara. g) Banderolas. h) Triángulos para señalamientos. i) Extintor • Mantenimiento preventivo unidades de emergencias. Servicio kilometraje: 5,000; 10,000; 20,000; 30,000; 40,000; 50,000; 60,000; 70,000; 80,000; 90,000; 100,000. • Cambio de aceite y filtro de motor. • Inspección al sistema de frenos. • Rotación de llantas • Alineación y balanceo. • Cambio de filtro de aire. • Cambio de filtro de gasolina. • Inspección al sistema de A/C. • Cambio de anticongelante. • Cambio de banda de distribución. • Cambio de bujías. • Cambio de líquido de frenos. ...[SIC].



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Central No. 5001
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0525
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Ox. Luis Parah No. 500
Col. Villa de los Caballeros
C.P. 45107
Tel: 33 3653 2100 ext. 3971 y 3974

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San Mateo
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3634 4000 ext. 3950

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera, 58913 No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4205 4453

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 750
Col. Santa María de los Ríos
C.P. 45100, Tel: 33 3624 5123 y
33 3624 5104

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 505
Av. Juan O'Leary y C.T.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4205 4495

Correo electrónico
transporte.salud@zapopan.gob.mx
Página web
www.ssmz.gob.mx



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PREHOSPITALARIOS DE LOS PARAMÉDICOS DE BASE:

VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

...Fase Preparativa: Los paramédicos de base deberán asegurarse que se realicen las siguientes actividades: 1) Los paramédicos de base realizarán la recepción de la guardia. Incluyendo, pero no limitándose a: 1) Los paramédicos de base deberán realizar el inventario de recursos materiales y equipo: 1) Revisión visual. 2) Los paramédicos de base realizarán la revisión de mantenimiento: a) Los paramédicos de base deberán llenar el formato de mantenimiento de las ambulancias, materiales y equipos cuando sea necesario. 3) Los paramédicos de base realizarán la entrega de pendientes: ... 4) Los paramédicos de base asegurarán el Reabastecimiento de su área de trabajo y de las ambulancias: ... 5) Que se asignen las tareas: a) Área de comunicaciones: ... b) Área de emergencias y ambulancia: 1) Tripulación de las ambulancias - Paramédicos. a) Se asignarán dos paramédicos a cada ambulancia, por turno. 6) Que se brinde capacitación: ... 7) Los paramédicos de base realizarán el mantenimiento preventivo: 1) Los paramédicos de base deberán informar oportunamente al coordinador de paramédicos acerca de las necesidades de mantenimiento tanto de las ambulancias, como del equipo, materiales, mobiliario e inmuebles que forman parte de su entorno laboral, para que se realicen las gestiones para su resolución. 2) Aseo de la Unidad: a) Los paramédicos de base realizarán y mantendrán el aseo de las ambulancias, como del equipo, materiales, mobiliario e inmuebles que forman parte de su entorno laboral antes, durante y después de sus turnos. 3) Los paramédicos de base realizarán correctamente el aseo de las ambulancias: a) Los paramédicos de base mantendrán aseadas las ambulancias en las que laboran, antes, durante y después de sus turnos. 8) Las actividades de los paramédicos de base en emergencias cotidianas incluyen, pero no se limitan a: 1. La recepción de solicitud de servicio de emergencia: ..." (SIC)

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al servidor público de nombre **N21-ELIMINADO** **N22-ELIMINADO** quien se desempeña como **N23-ELIMINADO 60** **N24-ELIMINADO** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud

Expediente: PRA-20-II/2024

del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I y II, así como el arábigo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al igual, en el numeral 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así también, en los puntos VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, Protocolo de revisión del vehículo de emergencias, del Manual de Operación de Ambulancias, y punto VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, ya que al desempeñarse como servidor público tenía el deber de atender las obligaciones previstas en los numerales referenciados en líneas que preceden.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostenta el ciudadano **N101-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso **e)** del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 30 treinta del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.172/12/2022, a través del cual el Coordinador Técnico de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cita a cada uno de los Técnicos en Urgencias Médicas que estuvieron de guardia en la Unidad Cruz Verde Niña Eva, a la cual se encuentra asignada la ambulancia que sufrió el daño, en los días referenciados en el ocurso de cuenta; al igual, la marcada con el inciso **k)** consistente en el oficio 012/03/2023, que obra a foja 109 ciento nueve y 110 ciento diez del expediente en que se actúa, a través del cual el servidor público Enrique Nuño Cervantes, precisa los nombres de los Técnicos en Urgencias Médicas que prestaron su servicio en la Cruz Verde Niña Eva, en el periodo en que se originó el daño patrimonial al erario del organismo; documentos con los que se robustece el hecho de que el ciudadano **N102-ELIMINADO 1** si es servidor público, dado que este se desempeña en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tal y como lo deja de manifiesto el superior jerárquico de éste; ahora bien, las pruebas marcadas con los incisos **t) y u)**, mismas que obran a fojas 260 y 261, respectivamente, y que se refiere la primera al oficio R.H./460/06/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que informa medularmente que el servidor público **N103-ELIMINADO 1** si laboró en el periodo comprendido del día 20 veinte al 30 treinta de septiembre de dos mil veintidós, y que cuenta una jornada laboral de sábado, domingos y días festivos, de 08:00 horas a 20:00 horas; y la segunda al anexo de ésta y que corresponde a la impresión del reloj checador; con todo lo anterior, se acredita el carácter de servidor público, al tratarse de documentos signados por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3633 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Otilia Paredes No. 300
Col. Villa de los Beltrán
C.P. 46107
Tel: 33 3638 2200 ext. 2900 y 2901

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3030
C. P. 46100, Col. Los Águilas
Tel: 33 3638 9410 y 33 334 4800 ext. 3945

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 46100
Tel: 33 2410 7869

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Candelaria Sotillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 4305 4693

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 750
Col. Barro Milla de los Corrientes
C.P. 46100, Tel: 33 3624 6333 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Candelaria Colón No. 515
Av. Juan Cal Procelante y C.T.
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4693

Correo electrónico:
transparencia.salud@opd.ssmz.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; así también obra a foja 263 doscientos sesenta y tres, la prueba marcada con el inciso v), consistente en el nombramiento otorgado con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** como **N2-ELIMINADO 60** con adscripción a la Cruz Verde Niña Eva, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:



**Gobierno de
Zapopan**
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Otilio Farián No. 550
Col. Villa de los Boerres
C.P. 45157
Tel: 33 36618 0200 ext. 3108 y 3109

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3515
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9900 y 33 3134 4600 ext. 3153

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 3410 7509

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Cereales Saffari No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 790
Col. Santa María de los Cuantos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 5321 y
33 3624 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carsten Coobán No. 515
Av. Juan Gil Preciano y C1
C.P. 45201, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4426

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

....

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

....*(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 108....

....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

....*(SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

... (sic).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N104-ELIMINADO 1** **N105-ELIMINADO**, en su carácter de servidor público, quien ostenta el cargo de **N106-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta indefectible dilucidar entre otros aspectos:

- 1.- La existencia de un daño al erario público.
- 2.- Las causas que originaron el daño.
- 3.- La existencia de incumplimiento de obligaciones.
- 4.- La participación del presunto responsable en la generación del daño.

Respecto al primer punto, resulta imperante a fin de determinar si la autoridad investigadora demostró la existencia de un daño al erario del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, analizar y valorar el alcance de los medios de prueba que ofertó dicha autoridad, siendo que entre otras, resulta relevante para dichos efectos, la marcada con el inciso **c)** del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el acta de fecha 11 once de noviembre de 2022, la cual se encuentra agregada de la foja 12 doce a la 14 catorce del expediente de Investigación administrativa I-125/2022, con la que se acredita que al día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, la ambulancia Z-017, con placas de circulación JV 87 117, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, se encontraba en buen estado, dado que se realizó mantenimiento preventivo y correctivo, el primero en razón a que se llevó a cabo el cambio de aceite de motor y el segundo, por la existencia de una fuga de anticongelante, por lo que desde la fecha en comentario al día en que se causó el daño a la ambulancia de referencia, el citado vehículo estuvo en óptimas condiciones de operación, dado que al decir del encargado de mantenimiento, el ciudadano Braulio Montaña Pérez, se infiere que del día 11 once de julio (fecha en que se realizó el mantenimiento) a la mañana del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós (fecha en que presentó la falla el vehículo), no se le reportó que la ambulancia en cuestión tuviera alguna fuga de aceite o pérdida por calentamiento, por lo que queda demostrado ante esta autoridad que hoy resuelve, el óptimo funcionamiento de la Unidad; así también de la citada prueba,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3631 0909
Callejón Muñebar
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parra No. 100
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45101
Tel: 33 38816 2702, ext. 2405 y 2406

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3533
C.P. 45000, Col. Los Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 32 324 4900, ext. 3153

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Tus Quintas No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45101
Tel: 33 3410 7597

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camelote Salto No. 100
Cra. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 705
Col. Santa María de los Cavillos
C.P. 45200, Tel: 33 3524 9322 y
33 3524 8328

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelote Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.T.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

se advierte la presunción de un daño al erario público, dado que el encargado de mantenimiento manifiesta una serie de hechos en relación a los sucesos acontecidos el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respecto a la descompostura de la ambulancia Z-017, por falta aceite en el motor, el cual presumiblemente se encontraba pegado, y consecuentemente no encendía, lo que originó que la misma ambulancia fuera trasladada en grúa a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Norte; ahora bien, con las pruebas marcadas con los incisos h) "Diagnóstico de Falla", i) "imágenes fotográficas de falla", p) "Cotización de reparación de vehículos", q) "Diagnóstico de Motores Ingeniería Mecánica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", r) "Factura de pago por reparación de vehículo" y s) "Imágenes fotográficas del servicio de reparación del vehículo", se acredita la existencia de una daño al erario público, esto por los daños ocasionados a la ambulancia con número económico Z-017, con placas de circulación JV-87 117, dado que las mismas se hacen consistir en diversas documentales que acreditan la existencia de un daño a la ambulancia de mérito y la notificación del mismo, al referirse entre otros, a un diagnóstico mecánico elaborado por el mecánico y servidor público Salvador Bogarín Muñoz, en el que se refiere que el motor de la ambulancia Z-017, presentaba una falla en el motor (pegado y/o amarrado) por falta de lubricación de aceite, mismo diagnóstico que fue complementado con una memoria fotográfica, con el cual se respalda que el automotor no presentaba algún golpe que hubiese ocasionado una fuga repentina y/o súbita del aceite del motor; así también, obra la cotización realizada por la empresa "Motor's Ingeniería" **NI-ELIMINADO 1** en el que se señala de manera expresa como diagnóstico, que el motor se encontró pegado y que la falla fue originada por la falta de lubricación en sus componentes internos y a consecuencia de la falta de aceite en el motor, y como costo de reparación se precisó la cantidad de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); por lo que el daño al erario público se materializó con la factura con folio 121 ciento veintiuno, expedida el 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la cantidad referida en líneas que preceden; así también, con el informe realizado por el encargado de mantenimiento respecto a la reparación efectuada a la ambulancia, por lo que queda acreditado ante esta autoridad, el daño ocasionado al erario público en virtud a la descompostura del motor de la ambulancia Z-017 perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que la causa que originó dicho daño, fue la falta de lubricación del motor, al no contar éste con aceite, sin que ello se debiera a una pérdida súbita.

Una vez asentado lo anterior, corresponde conocer cual fue la intervención del servidor público encausado en la generación del daño con motivo a la falta de aceite en el motor de la ambulancia Z-017; en



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3533 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 591
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45867
Tel. 33 3688 2000, ext. 3998 y 3491

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3925
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 4471 y 33 3104 4630, ext. 3991

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Querías No. 750
Col. Quinta Realidad No.
C.P. 45880
Tel. 33 2470 7567

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera, Saffin No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4305 4661

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Piedad No. 776
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel. 33 3628 8323 y
33 5034 4704

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C. I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4605

Correo electrónico
transparencia.salud@sonce.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

ese contexto, es imperante señalar que entre las obligaciones inherentes a los Técnicos en Urgencias Médicas adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se encuentra entre otras, el revisar el nivel de aceite de motor de las ambulancias a su cargo, misma que está prevista en el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARAMÉDICOS DE BASE** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con lo que se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; revisión que el imputado no efectuó en los días previos al día en que la ambulancia Z-017, presentó la falla, es decir, el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, cuando a bordo de ésta se acudía a un servicio de atención prehospitalaria, dado que entre las pruebas documentales referenciadas y ofertadas por la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, se encuentra la marcada con el **inciso d)**, consistente en la declaración y testimonio del servidor público Enrique Nuño Cervantes, contenido en la acta de comparecencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quien es el superior jerárquico de los Paramédicos, y quien en relación a los hechos manifestó que desde la fecha en que fue asignada la ambulancia Z-017, a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, al día en que dejó de funcionar el motor, no se reportó por parte de los paramédicos, algún desperfecto o avería de dicho automotor, además de puntualizar que todo el personal paramédico es conocedor de la obligación que les asiste para revisar los niveles de líquidos (aceites, anticongelantes, entre otros) de las ambulancias que conduce y/o en los que van a prestar sus servicios, además de contar con la obligación llenar los formatos de check-lis, con los que cuentan para hacer la entrega-recepción de las ambulancias durante el cambio del turno laboral; así también, de la prueba marcada con el **inciso m)** del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en la bitácora de estado de la ambulancia y/o reporte de la Unidad Z-17, se acredita que durante los días previos a la fecha en que se registró la descompostura de la ambulancia, no se llevó a cabo revisión alguna, pues no se evidencia el llenado de la bitácora por paramédico alguno, solo se advierte que con fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se requirió la bitácora en comento, por parte de los Técnicos en Urgencias Médicas **N3-ELIMINADO** y **N4-ELIMINADO** bitácora que se hizo llegar a la autoridad investigadora, mediante el oficio MV/01/03/2023, conforme se deduce



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3643 0529
Callejón Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parón No. 200
Col. Villa de los Baños
C.P. 45007
Tel: 33 3658 2000, ext. 1708 y 1709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 2072

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Los Quince No. 700
Col. Quince Federalismo
C.P. 45000
Tel: 33 3640 7669

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sebilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4395 4664

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Viena No. 799
Col. Santa María de los Ríos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8322 y
33 3624 5394

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 510
Av. Juan Gil Preciado y C.L.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4395 4490

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

de la prueba marcada con el inciso **I)** del multicitado informe de presunta responsabilidad administrativa.

Así pues, teniendo por acreditado que el daño al erario del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acontecido en razón a la descompostura de la ambulancia Z-017, por la falta del cuidado del personal Técnico en Urgencias Médicas, asignado a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en la revisión y verificación de que la ambulancia estuviera en óptimas condiciones para su uso, partiendo del hecho de que el daño a la ambulancia se manifestó el día 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, y que éste, se debió a la falta de aceite en el motor, sin que el mismo hubiese acontecido tal y como quedó acreditado en actuaciones, a una pérdida súbita del mismo, es que se cuenta con la certeza que los días previos a la falla del motor de la ambulancia Z-17, así como el mismo día en que se registró el desperfecto automotriz, conforme se acredita con las pruebas identificadas con los incisos e), t) u), v) y w), el servidor público encausado **N5-ELIMINADO 1**, laboró en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el horario de 08:00 ocho horas a 20:00 veinte hora, a saber, los días 20, 24, 25 y 27 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que éste en los días mencionados hubiese cumplido con su obligación de revisar los niveles de aceite del motor de la ambulancia siniestrada.

Así también, es imperante precisar que el servidor público presunto responsable, no compareció a la audiencia inicial, con objeto de realizar las manifestaciones que a su interés conviniera, sin que ello, sea elemento alguno con el cual se robustezca la irregularidad que le fuera imputada, ya que ésta quedó acreditada con el caudal probatorio del cual se dio cuenta en líneas que anteceden, por lo que se tiene por acreditado el daño al erario público, en lo que corresponde a su persona.

Pruebas todas a las que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en todos los incisos del considerando IV de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido de cada uno de los documentos de los que se dio cuenta y que fueron ofertados y presentados por la autoridad investigadora, como medios de prueba a fin de acreditar la imputación realizada al aquí encausado, dado que como ya se mencionó, el servidor público encausado, no compareció y/o asistió, ni personal ni por escrito a la audiencia inicial, a fin de realizar manifestaciones y/o rendir su informe de contestación al procedimiento, tendente a desvirtuar la falta que se le imputa, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0927
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Curiel No. 557
Col. Vía de los Balamas
C.P. 45107
Tel: 33 3898 2200, ext. 3004 y 3008

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3500
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3625 9407 y 23 3335 4800, ext. 0553

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Col. Cuñita Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 240 7505

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelias Sañito No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3674 8304 y
33 5624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelias Colón No. 50
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico:
transparencia@uaizapopan.gob.mx
Página web:
www.uaizapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-II/2024

de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas.

- - - **VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al servidor público **N107-ELIMINADO 1** **N108-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido al ciudadano **N109-ELIMINADO 1** **N110-ELIMINADO 1** cuenta con un nivel jerárquico que se considera bajo; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la fecha de ingreso a esta dependencia del mencionado fue el día 16 dieciséis de diciembre de 2009 dos mil nueve y que a la fecha, se encuentra activo, siendo personal de base con cargo de **N111-ELIMINADO 60** y adscripción a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, de lo que se **N3-ELIMINADO 60**

R.H.0561/08/2024, de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N112-ELIMINADO 1** **N113-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento del tipo de obligaciones como la que dio origen



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 505
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Pizarro No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 38818 2700 ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruce de San Nicolás
C.P. 45060, Col. Los Águilas
Tel: 33 3637 447 y 33 3334 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Solís No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45180
Tel: 33 4305 4433

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ayuda la Fresa No. 795
Col. Santa María de los Chirros
C.P. 45200, Tel: 33 3634 9323 y
33 9624 8374

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Campana Colón No. 56
Av. Juan G. Precedo y C/1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4489

Correo electrónico:
transparencia-salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.opd.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

el presente procedimiento, por parte del servidor público **N114-ELIMINADO 1**, al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.0561

IV. /08/2024, de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0999
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parahita 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45057
Tel: 33 38816 2200 ext. 3904 y 3905

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Surto 3533
C.P. 45085, Col. Los Angeles
Tel: 33 36319471 y 33 2104 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45080
Tel: 33 2410 3589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Esteban 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 799
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45020, Tel: 33 2504 8323 y
33 2624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4490

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

RESUELVE

- - - PRIMERO. - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. -----

- - - SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **N115-ELIMINADO 1**, quien ostenta el cargo de **N116-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden, por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el arábigo 75 fracción II y penúltimo párrafo, 77 primer párrafo y 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N117-ELIMINADO 1, UNA SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, por el término de 05 cinco DÍAS LABORALES;** misma que deberá EJECUTARSE por conducto del titular del Ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en éste caso el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y se hará efectiva a partir del siguiente día laborable que corresponda a la fecha de que se cumplimente la notificación. -----





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ciudadano **N118-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que se proceda a aplicar los descuentos que correspondan por la sanción impuesta y se emprendan las acciones que resulten pertinentes para que no se vea afectado el servicio en razón a la suspensión de cuenta; al igual, para que sea agregada copia simple de la resolución de mérito al expediente laboral del Servidor Público **N119-ELIMINADO 1** a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; por último, infórmesele para su conocimiento, a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **SUSPENSIÓN LABORAL** impuesta al ciudadano **N120-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Corona, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0625
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Xilitla No. 210
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45107
Tel: 33 3633 2100, ext. 3505 y 3504

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3530
C.P. 45020, Col. Los Angeles
Tel: 33 3633 0420 y 33 3194 4900, ext. 3754

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Carretera Federal
C.P. 45100
Tel: 33 3410 2689

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pasa No. 795
Col. Santa María de los Cueros
C.P. 45100, Tel: 33 3634 6133 y
33 3624 0334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Corona No. 075
Av. Juan Gil Preciado s/n
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-II/2024

transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

--- **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del oficio O.I.C./009/01/2024. -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Itamón Corona Hrs. 500
Col Centro, C.P. 46100
Tel: 33 36 21 1029
Calle 666a Muro del
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde Norte 550
Col. Villa de las Bellas
C.P. 46100
Tel: 33 36 21 2200, ext. 3004 y 3005

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3300
C.P. 46000, Col. Las Águilas
Tel: 33 36 21 8411 y 33 36 41 8900, ext. 3152

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 700
Col. Quinta Federación
C.P. 46100
Tel: 33 36 21 3556

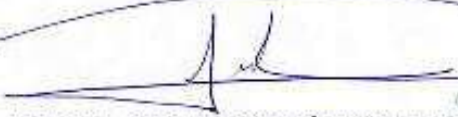
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelión Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 36 21 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Al. de la Presa No. 700
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel: 33 36 21 8000 y
33 36 24 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelión Colón No. 100
Av. Juan Gál Pedraza y C.I.
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 36 21 4400

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx




SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

Recibi original de la contencio

N121-ELIMINADO 1

N122-ELIMINADO 6

14:00 19/09/24

N123-ELIMINADO 11

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."